



Municipalidad Distrital

# San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2025-A/MDSA

San Agustín, 06 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

**VISTO:**

El INFORME N°077-2025-MDSA-GPPR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización de notas modificatorias presupuestaria tipo 003 mes de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Artículo 8º del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Asimismo, el artículo 47º del mismo cuerpo normativo se refiere a las Modificaciones Presupuestarias en Nivel Funcional y Programático, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, mediante Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, en su artículo 28º establece son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 28.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestaria, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal. 28.2). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de febrero de 2025, conforme a los anexos que acompañan al INFORME N°077-2025-MDSA-GPPR, y que forman parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

